

Lima, 16 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000187-2025-MIDIS/PNPAIS-UA

VISTOS:

El Informe N° D000172-2025-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, del Coordinador de la Coordinación de Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se establece el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, creado por Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social. Asimismo, tiene como objetivo, permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y de manera dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado, asimismo el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS tiene dos modalidades de intervención: Modalidad fija, a través de los Tambos y la Modalidad Móvil, a través de Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

Que, para el desarrollo de su finalidad y objetivo, el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en adelante el Programa, cuenta con líneas de intervención orientadas, entre otras, a implementar plataformas de servicios que a) Brinden los servicios y actividades del Sector Desarrollo e Inclusión Social; b) Coordine con los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las políticas y prioridades del Gobierno Nacional; c) Contribuyan, coordinen y faciliten la intervención y la prestación de los servicios y actividades de las entidades de los tres niveles de gobierno, que permitan mejorar la calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias; d) Ejecuten, coordinen y faciliten acciones de prevención, atención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales, en el marco de sus competencias; y, e) Coordine las intervenciones dirigidas al desarrollo y protección de las poblaciones rural y rural dispersa, a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) u otras;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, contempla en el literal d) del Artículo 22° que la Coordinación de Control Patrimonial está facultada a conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de estos, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes;

Que, el numeral 24.1 del instrumento normativo citado líneas arriba, señala que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos:

- a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.



- b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales.
- c) Por otros supuestos debidamente sustentados por la OCP.

Que, el numeral 24.2, del artículo 24, de la directiva descrita líneas arriba prescribe que la eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP;

Que, mediante, ACTA DE ENTREGA DE OBRA Y EQUIPAMIENTO, del 25 de setiembre del 2017, la Unidad de Administración recepciona el proyecto (obra y equipamiento): "creación del Centro de Servicios de apoyo al hábitat rural en el C.P. San Antonio de Chillihua, Surcubamba, Tayacaja, Huancavelica". Asimismo, se adjunta el Formato N° 031: Cuadro detallado de equipamiento, donde se detalla que el valor de las dos (02) computadoras personales portátil asciende a S/. 8,650.00 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta);

Que, mediante, RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° D000013-2025-MIDIS/PNPAIS-UPS, del 31 de marzo del 2025, se aprueba la liquidación técnica - financiera de proyecto: "creación del Centro de Servicios de apoyo al hábitat rural en el C.P. San Antonio de Chillihua, Surcubamba, Tayacaja, Huancavelica", con CUI N°2176921, por la suma de S/. 902,125.25 (Novecientos dos mil ciento veinticinco con 25/100 soles); Asimismo, el Anexo N° 3, Relación detallada de bienes patrimoniales, especifica un total de 98 bienes muebles patrimoniales, cuyo valor total asciende a S/ 80,526.96 (Ochenta mil quinientos veintiséis con 96/100 soles);

Que, en ese extremo la Coordinación de Control Patrimonial, ha emitido el Informe N° D000172-2025-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, materia de la presente, en el que se concluye que es procedente la eliminación del registro erróneo de bienes muebles, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; dos (02) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto asciende a S/. 2.00 (Dos con 00/100 soles), de propiedad del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la eliminación de dos (02) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto asciende a S/. 2.00 (Dos con 00/100 soles), cuya descripción, característica, ubicación y valor, se describen en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Contando con el visto del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la eliminación de dos (02) bienes muebles patrimoniales, propiedad de esta Entidad, con un valor neto de S/. 2.00 (Dos con 00/100 soles), tal como lo describe el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la correspondiente Resolución a Coordinación de Contabilidad y a la Coordinación de Control Patrimonial para las acciones de su competencia.



ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UA000020250000391



ANEXO 1														
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES														
N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31.03.25	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	740805000854	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	V31015ISK	NEGRO	S/D	LR06M1EM	REGULAR	1503.020301	S/. 4,325.00	S/. 4,324.00	S/. 1.00	ELIMINACIÓN	TAMBO SAN ANTONIO DE CHILLIHUA
2	740805000855	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	V31015ISK	NEGRO	S/D	LR06M5Y9	REGULAR	1503.020301	S/. 4,325.00	S/. 4,324.00	S/. 1.00	ELIMINACIÓN	TAMBO SAN ANTONIO DE CHILLIHUA
TOTAL										S/. 8,650.000	S/. 8,648.000	S/. 2.000		